

SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ingreso a despacho del señor Juez, el proceso ejecutivo radicado bajo el No. 23-001-41-89-002-2021-00939 informándole que la parte demandante solicitó la terminación del proceso. Provea...

YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO



Rama Judicial

República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022).

DEMANDANTE(S). BANCO BBVA S.A.
DEMANDADO(S). ISMAEL ENRIQUE MONTES FUENTES.
CLASE DE PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO. 23-001-41-89-002-2021-00939-00

Tal y como indica la nota secretarial que precede, la parte demandante solicita la terminación del proceso por reestructuración de la obligación.

Así las cosas, como quiera que la terminación fue presentada directamente por el apoderado judicial de la entidad demandante con facultad para recibir, este Despacho dará por terminado el presente asunto por reestructuración de la obligación, ordenando consecuentemente el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

En caso de existir títulos judiciales, estos deben entregarse a la parte ejecutada que le fueron retenidos. En lo que respecta al documento base de la obligación, al ser este una copia, a través de secretaría se hará la anotación correspondiente y su entrega, junto con la copia del documento a la parte demandada, previa solicitud.

Por lo anterior, este Juzgado...

RESUELVE:

PRIMERO. ACÉPTESE la solicitud de terminación del presente proceso. En consecuencia,

SEGUNDO. DECLÁRESE terminado el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, promovido por BANCO BBVA S.A. contra ISMAEL ENRIQUE MONTES FUENTES.

TERCERO. DECRÉTESE el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención que reposa sobre los dineros depositados en cuentas corrientes y ahorros de propiedad de ISMAEL ENRIQUE MONTES FUENTES, identificado con la cedula N° 8.565.390, en los establecimientos financieros tales como Banco: Agrario, Bogotá, Bancolombia, Davivienda, BBVA, Colpatria y Bancoomeva.

CUARTO. DECRÉTESE el levantamiento de la medida cautelar de embargo que reposa sobre vehículo automotor de Marca Ford, Línea Fiesta, Color Plata Puro,

Modelo 2015 y de Placas UEO- 927, inscrito en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Montería y propiedad de ISMAEL ENRIQUE MONTES FUENTES, identificado con la cedula N° 8.565.390.

QUINTO. Por secretaría, líbrense los oficios respectivos.

SEXTO. En caso de existir títulos judiciales, estos deben ser devueltos al ejecutado que le fueron retenidos.

SÉPTIMO. A través de secretaría, **HÁGASE** la anotación correspondiente en la copia del título ejecutivo presentado junto a la demanda y su entrega a la parte demandada, previa solicitud de esta

OCTAVO. En su oportunidad legal, **ARCHÍVESE** el proceso y **DÉSELE** salida respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ

F.P. 07-12-21.

Firmado Por:

Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Montería - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2eb81166e41bee45a2d75c568b35fe1c21dc9904e2a495c3938eb98e7c134630**

Documento generado en 28/03/2022 08:36:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>